Municipalidad del Distrito de Villeta

Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia Villeta-Paraguay

Tel: (0225) 952.333 - (0225) 952.354 - E-mail: uoc_munivilleta@hotmail.com

VISITE VILLETA CIUDAD INDUSTRIAL Y PORTUARIA

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 17/2017 – IDNº 333.442.

Villeta, 17 de agosto de 2017.-

Señor
Teodosio Gómez Ibáñez
Intendente Municipal De La Ciudad De Villeta
Presente

En representación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) y en cumplimiento de lo dispuesto en *Artículo 10º Numeral 9 de Dto. Reglamentario No. 21.909/03, me dirijo a usted,* a fin de elevar el resultado del análisis realizado a las ofertas presentadas dentro del marco del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 17/2017 convocada por la Municipalidad de *Villeta, para PROVISIÓN DE UNIFORMES PARA FUNCIONARIOS/AS* DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLETA ID Nº 333.442.

Antecedentes:

1. Resolución del llamado.
2. Carta de Invitación.
3. Reporte del llamado ID Nº 333.442.
4. Invitaciones cursadas a los posibles oferentes.
5. 4(cuatro) ofertas presentadas.
6. Acta de apertura de fecha 10 de agosto de 2017.
7. Cuadro *comparativo de Ofertas conforme al* Anexo B 02 – 09.

Conforme consta en el Acta de Apertura labrada en ocasión, se contó con la participación de los *siguientes oferentes:*

Nº	OFERENTES
1	MODAS CANDY
2	SASTRERIA NORMAN
3	ARCHI PER ATTI SRL
4	VE.KA. SRL. CONFECCIONES FINAS

A continuación se procede a la verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial de todos los oferentes conforme a lo establecido en el Art. 61º del Decreto Nº 21909/03, observándose lo siguiente:

MUNICIPALIDAD DE VILLETA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Documentos de carácter sustancial	MODAS CANDY	SASTRERIA NORMAN RUC 1102121-7	ARCHI ATTI S.R.L	WE.KA. SRL
A) Formulario de oferta.	CUMPLE	RECOMENDACIÓN DE RECHAZO DE OFERTA	RECOMENDACIÓN DE RECHAZO DE OFERTA	RECOMENDACIÓN DE RECHAZO DE OFERTA
B) Garantía de mantenimiento de oferta.	CUMPLE			
C) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Artículo 40 y de integridad conforme al Artículo 20, inc. *w)*, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE			
D) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	CUMPLE			
E) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	CUMPLE			
F) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	CUMPLE			
RESULTADO	**PASA**	**NO PASA**	**NO PASA**	**NO PASA**

<u>OBSERVACIÓN:</u> En cuanto a la firma SASTRERIA NORMAN DEL SR. ANIBAL SALVADOR CENTURIÓN ARZAMENDIA, la UOC recomienda el rechazo de su oferta por los siguientes motivos:

Se considera que el mismo se encuentra dentro de las inhabilitaciones del artículo 40, en los siguientes incisos:

g) *los participantes que presenten más de una oferta sobre una misma partida de un bien o servicio en un procedimiento de contratación, presentada a nombre propio o de tercero y que se encuentren vinculados entre sí por algún socio o asociado común;*

k) *las personas físicas o jurídicas que se encuentren en mora como deudores del fisco o la seguridad social; y*

En estos puntos, primeramente, se constató que el Propietario de la firma SASTRERIA NORMAN, el Sr. Aníbal Salvador Centurión Arzamendia con C.I.N° 1.102.121, ha ingresado personalmente por mesa de entrada de la Municipalidad de Villeta, conjuntamente con su oferta, las otras dos carpetas que figuran en nombre de ARCHI PER ATTI SRL Y WE.KA SRL, **evidenciando así un vínculo con estas empresas que también han ofertado sobre las mismas partidas en el presente llamado**.

MUNICIPALIDAD DE VILLETA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Además ha presentado la patente municipal vencida, lo que supone que se encuentra en mora con el fisco, siendo en este caso con la Municipalidad de Asunción.

Y en cuanto a las ofertas que figuran en nombre de las empresas ARCHI PER ATTI SRL Y WE.KA SRL, **ambas ofertas ni siquiera cuentan con la acreditación de personería jurídica, por esta razón y por la razón expuesta en el punto anterior, la UOC también recomienda el rechazo de dichas ofertas.**

Luego de la evaluación de los requisitos sustanciales, se observa que únicamente queda una única para analizarse técnica y económicamente.

Al respecto la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas contempla esta situación en su Capítulo Quinto Art. 34. Procedimiento, que señala como sigue: La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera:

c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, ***bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.***

En base a lo mencionado precedentemente se continua con el procedimiento de evaluación teniendo en cuenta lo resaltado en el párrafo anterior, el Intendente, máxima autoridad podrá adjudicar sin contar con la cantidad minina de ofertas amparado en lo establecido en el Art. 34, inc. c última parte.

Por lo tanto, la UOC procede seguidamente al análisis de la Calificación Legal de la empresa que ha pasado la evaluación sustancial:

Se realizó el análisis conforme a la Resolución DNCP Nº 849/2015.
En primer lugar, se analizó la correcta presentación de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado, la empresa unipersonal ha presentado en forma correcta.

En segundo lugar, se ha hecho el análisis como lo expone el inc. a) Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si los oferentes o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40. e Inciso b) Verificará por los medios disponibles si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenida en la Ley 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública. Se ha realizado las averiguaciones y análisis de la situación de la propietaria de la firma unipersonal y la misma no forma parte del plantel de funcionariado de la Institución.

En cuanto a la consulta en el SINARH, no registra datos en la Función Pública; según los certificado N° 227502, obtenido del Sistema Nacional de Administración de RR.HH. (SINARH), de la SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PUBLICA A TRAVES DEL SISTEMA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

MUNICIPALIDAD DE VILLETA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Seguidamente, se procede a revelar los precios de las ofertas de cada ítems cotizado por la firma MODAS CANDY.

OFERENTES					MODAS CANDY RUC Nº 747480-6			
ITEM Nº	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	PANTALÓN DE VESTIR PARA CABALLERO	UNIDAD	UNIDAD	22	MODAS CANDY	PARAGUAY	77.000	1.694.000
2	CAMISA DE VESTIR MANGAS LARGA PARA CABALLERO	UNIDAD	UNIDAD	22	MODAS CANDY	PARAGUAY	66.000	1.452.000
3	REMERA MANGAS CORTA CON CUELLO	UNIDAD	UNIDAD	112	MODAS CANDY	PARAGUAY	72.000	8.064.000
4	PANTALÓN DE VESTIR PARA DAMAS	UNIDAD	UNIDAD	36	MODAS CANDY	PARAGUAY	77.000	2.772.000
5	CAMISA DE VESTIR MANGAS LARGA PARA DAMAS	UNIDAD	UNIDAD	36	MODAS CANDY	PARAGUAY	66.000	2.376.000
6	SACO MANGAS LARGA PARA DAMA	UNIDAD	UNIDAD	36	MODAS CANDY	PARAGUAY	110.000	3.960.000
7	PANTALÓN LARGO TIPO CARPINTERO PARA CABALLERO	UNIDAD	UNIDAD	31	MODAS CANDY	PARAGUAY	88.000	2.728.000
8	CHAQUETAS PARA PERSONAL DE LIMPIEZA - CABALLERO	UNIDAD	UNIDAD	25	MODAS CANDY	PARAGUAY	77.000	1.925.000
9	PANTALÓN LARGO TIPO CARPINTERO PARA DAMAS	UNIDAD	UNIDAD	13	MODAS CANDY	PARAGUAY	88.000	1.144.000
10	CHAQUETAS PARA PERSONAL DE LIMPIEZA - DAMA	UNIDAD	UNIDAD	13	MODAS CANDY	PARAGUAY	77.000	1.001.000
				TOTAL:				27.116.000

En cuanto a los precios ofertados en cada ítems, según se pudo observar en el cuadro de precios ofertados, los mismos se encuentran dentro del rango del monto estimado por la convocante.

Conforme a lo establecido en el artículo 61 del Decreto Reglamentario N° 21909/03 de Contrataciones Públicas, se procede a verificar el cumplimiento de los demás requisitos y capacidades de la Firma UNIPERSONAL MODAS CANDY DE VICENTA MACHUCA MEZA.

MUNICIPALIDAD DE VILLETA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Durante la Evaluación, en fecha 16 de agosto de 2017, se ha remitido una nota a la firma UNIPERSONAL MODAS CANDY, a fin de solicitar cuanto sigue:

*"Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 17/2017 "PROVISIÓN DE UNIFORMES PARA FUNCIONARIOS/AS DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLETA - I.D. Nº: 333.442**, a modo de solicitar la presentación de los documentos que se detallan a continuación:*

1. *Declaración Jurada de que los bienes a ser entregados cumplirán con las especificaciones técnicas requeridas.*
2. *Declaración Jurada de que están en capacidad para la entrega de los bienes solicitados, en tiempo y forma.*
3. *Presentación como mínimo de cuatro (4) copias simples de Contratos o Facturas, indistintamente que acrediten que la empresa ha proveído uniformes a entidades y/o empresas del Sector Privado o Público. Serán aceptados los contratos o facturas de provisión con instituciones públicas o privadas, de manera indistinta.*

Los documentos solicitados deberán ser presentados en forma física, por mesa de entrada (planta baja) en la Municipalidad de Villeta, en la Dirección Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia, a más tardar el jueves 17 de agosto del corriente año a las 09:00 hs."

La misma ha cumplido en tiempo y forma con la presentación de los documentos sustanciales, por lo que se muestra el resultado del cumplimiento de los demás requisitos:

OFERENTE: MODAS CANDY DE VICENTA MACHUCA MEZA: Evaluación de la Documentación Requerida	CUMPLE O NO CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple
Patente Municipal al día.	Cumple
Declaración Jurada de que los bienes a ser entregados cumplirán con las especificaciones técnicas requeridas.	Cumple
Declaración Jurada de que están en capacidad para la entrega de los bienes solicitados, en tiempo y forma.	
Cuatro (4) copias simples de Contratos o Facturas, indistintamente que acrediten que la empresa ha proveído uniformes a entidades y/o empresas del Sector Privado o Público. Serán aceptados los contratos o facturas de provisión con instituciones públicas o privadas, de manera indistinta.	Cumple
Tener experiencia en el rubro como mínimo de cuatro años, el cual será verificado con la inscripción en el RUC.	Cumple
RESULTADO	**PASA**

CONCLUSIÓN:

Evaluada la oferta conforme a todo lo asentado y teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 28º de la Ley No. 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", el artículo 63º del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, esta Unidad Operativa de Contrataciones concluye:

MUNICIPALIDAD DE VILLETA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Que la Firma Unipersonal MODAS CANDY DE VICENTA MACHUCA MEZA CON RUC 747480-6, *cumple con las condiciones económicas, legales y técnicas*, por lo que la máxima autoridad podría adjudicar a la misma la totalidad de los ítems para la provisión de uniformes, conforme al siguiente detalle:

ITEM Nº	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	PANTALÓN DE VESTIR PARA CABALLERO	22	77.000	1.694.000
2	CAMISA DE VESTIR MANGAS LARGA PARA CABALLERO	22	66.000	1.452.000
3	REMERA MANGAS CORTA CON CUELLO	112	72.000	8.064.000
4	PANTALÓN DE VESTIR PARA DAMAS	36	77.000	2.772.000
5	CAMISA DE VESTIR MANGAS LARGA PARA DAMAS	36	66.000	2.376.000
6	SACO MANGAS LARGA PARA DAMA	36	110.000	3.960.000
7	PANTALÓN LARGO TIPO CARPINTERO PARA CABALLERO	31	88.000	2.728.000
8	CHAQUETAS PARA PERSONAL DE LIMPIEZA - CABALLERO	25	77.000	1.925.000
9	PANTALÓN LARGO TIPO CARPINTERO PARA DAMAS	13	88.000	1.144.000
10	CHAQUETAS PARA PERSONAL DE LIMPIEZA - DAMA	13	77.000	1.001.000

Se eleva el presente Informe y los documentos correspondientes para que la máxima autoridad resuelva según su parecer.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DE VILLETA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

CYNTHIA GIMENEZ VALLEJOS
ENCARGADA DE LA UOC